



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	LUIS MIGUEL BELTRÁN DEL PORTILLO.
ACCIONADOS	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, DIRECCION TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00069-00.

Estudiada la tutela de la referencia, observa el despacho que la misma reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentario 2591 de 1991 y 306 de 1992. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por LUIS MIGUEL BELTRÁN DEL PORTILLO contra SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite tutelar a TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S y TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S., ante la posible afectación de sus derechos.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a las accionadas, para que en el término perentorio de dos (2) días contado a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.



ACCIÓN DE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00069-00.

TERCERO: Advertir a las accionadas de la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5389886b509939fc62ad72c05d027cdafd7ca2b9e44f3f0a0bc607920e94b9**

Documento generado en 20/02/2024 10:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>